



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La Nota D.B. e H. N° 424/91, de fecha 30 de julio del año 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Ushuaia, eleva un proyecto de modificación del Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 510/89 que regula la actividad de DESPENSA y ALMACENES.

Que este Cuerpo considera procedente realizar dicha modificación, teniendo en cuenta que la misma amplía y aclara con mayor precisión el concepto para la comercialización de los productos que estos rubros abarcan.

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

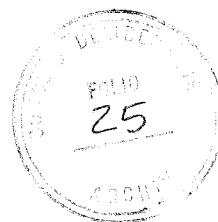
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N° 510/89 que regula la actividad de DESPENSA y ALMACENES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º.- Los productos perecederos incluyendo los de panificación, tales como prepizza, pan lactal, masa para empanadas, etc., deberán conservarse en heladera tipo comercial en perfecto estado de higiene y conservación. Se podrá autorizar, en el rubro "VENTA DE CONSERVAS", aquellas Despensas que no cuenten con heladera tipo comercial u otro sistema de



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

refrigeración aprobado. Estos locales podrán vender únicamente los siguientes productos: alimentos secos, desecados, deshidratados, conservas, bebidas alcohólicas y analcohólicas, incluyendo las esterilizadas por Ultra Alta Temperatura (U.A.T.)".

ARTICULO 2º.- Régistrese, Fase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVARSE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 843 /91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 6/9/91.-

mdj.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO ABEL ARAUZ
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 30 OCT 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 843 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modifica el Artículo 90 de la Ordenanza Municipal N°510/89, que regula la actividad de DESPENSA Y ALMACENES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 90.-Los productos perecederos incluyendo los de panificación, tales como prepizza, pan lactal, masa para empanadas, etc., deberán conservarse en heladera tipo comercial en perfecto estado de higiene y conservación. Se podrá autorizar, en el rubro "VENTA DE CONSERVAS", aquellas Despensas que no cuenten con heladera tipo comercial u otro sistema de refrigeración aprobado. Estos locales podrán vender únicamente los siguientes productos: alimentos secos, desecados, deshidratados, conservas, bebidas alcohólicas y analcohólicas, incluyendo las esterilizadas por Ultra Alta Temperatura (U.A.T.)."

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

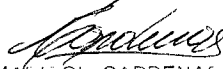
ARTICULO 10.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 843 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 90 de la Ordenanza Municipal N°510/89, que regula la actividad de DESPENSA Y

ES COPIA FIEL

///.2.

JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIOL CARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

ALMACENES, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 29.- Los productos perecederos incluyendo los de panificación, tales como prepizza, pan lactal, masa para empanadas, etc., deberán conservarse en heladera tipo comercial en perfecto estado de higiene y conservación. Se podrá autorizar, en el rubro "VENTA DE CONSERVAS", aquellas Despensas que no cuenten con heladera tipo comercial u otro sistema de refrigeración aprobado. Estos locales podrán vender únicamente los siguientes productos: alimentos secos, desecados, deshidratados, conservas, bebidas alcohólicas y analcohólicas, incluyendo las esterilizadas por Ultra Alta Temperatura (U.A.T.)."

ARTICULO 29.- REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda.
Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1040 /91.-

ES COPIA FIEL

iet.

JULIO CESAR VANDINO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuaia

C.P.M. ALBERTO REVAH
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CORDERAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia